Boletin





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Abril de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBER-NACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 365

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión, con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aun sin colocar; a cuyos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicacióu en la Gaceta de Madrid de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría, que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, in-

cluídos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.° Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los Excmos. señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud, pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirá por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.° Los Gobernadoaes civiles, ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto a cada solicitante, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, inserto en la Gaceta, de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y el Real decreto de 6 de Abril de 1927, y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.° De la misma manera è in-

mediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada intere-

7.° Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.° Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar

la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

9.° Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacan-

tes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

13. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva, deja vacante inmediatamente la que desmpeñaba.

14. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el Boletín Oficial de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.—Martínez Anido. Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Valladolid: Aguilar de Campos, 3.000 pesetas.— Ceinos de Campos, 2.500.—Herrín de Campos, 2.500.—Puras, 2.000.—San Pelayo, 2.000.—Torrecilla de la Torre, 2.000.—Torrelobatón, 3.000.—Valoria la Buena, 3.000.—Villafrades, 2.500.

(Gaceta del 20 de Abril de 1928).

MINISTERIO DE INSTRUC-CIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba la plaza de Profesor numerario de Patología especial médica de enfermedades esporádicas, Terapéutica farmacológica y Medicina legal, cuya provisión corresponde al turno de concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso previo de traslado los profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Marzo de 1928. — El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

- 1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el

turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dentro del mencionado plazo y también bajo pena de exclusión habrá de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circustancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propio y la memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (Gaceta del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 12 de Abril de 1928: — El Director general, González Oliveros.

(Gaceta del 17 de Abril de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.817

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo participado a este Gobierno el señor Comandante encargado del Censo y Estadística Militar de la 6.ª Zona Pecuaria, con domicilio en Santander, que los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan no han devuelto hasta la fecha a esta oficina cumplimentados los impresos que les fueron remitidos en Diciembre último, para llevar a cabo el Censo de ganado caballar y mular correspondiente al año 1927, a pesar de haber manisfestado a los respectivos Alcaldes en el oficio de remisión que debían ejecutar dicho servicio antes del día 1.º del mes próximo pasado.

Lo que se hace público en este periódica oficial para que, llegando a conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos que se indican, cumplan inmediatamente el servicio estadístico interesado por la mencionada Zona Pecuaria.

Valladolid, 23 de Abril de 1928.
El Secretario encargado del despacho,
Francisco Riestra.

Ayuntamientos que se citan.

Gallegos de Hornija.
San Salvador.
Villanueva de los Caballeros.
Iscar.
Olmedo.
Pozaldez.
Santovenia.

Núm. 1.818

GOBIERNO CIVIL

Animales dañinos.

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y en vista de los informes reglamentarios favorables, con esta fecha he concedido autorización a don Heliodoro Hernández Hernández, vecino de Rioseco, para que pueda emplear la estrictina en el monte denominado El Carrascal, del término de Villalba de los Alcores, guardando las debidas precauciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes desgraciados.

Valladolid, 23 de Abril de 1928. El Secretario encargado del despacho,

Francisco Riestra.

Núm. 1.759

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Marzo de 1928	Relación de los vehículos con moto	or mecánico inscriptos en est	a provincia durante el mes de Marzo de 1928
---	------------------------------------	-------------------------------	---

Número de la ma- trícula	Fecha de inscrip- ción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Cate- goría	Potencia en H P	Servicio a que se destina
2112 2113	7	Acisclo Inaraja Concepción Dibildos (Viuda de	Valladolid	Fiat	4140962	C. interior	2.ª	11	Particular
402 V a	0 - an	Marc)	Idem	Citroen	7198-YS	T.1	0 8	1110	7
2114	7	Teófilo Paniagua	Becilla de Valderaduey	Fiat	119373	Idem Berlina	2.ª 2.ª	11'3	Público
2115	10	Vicente Aparicio	Valladolid	Essex	776221		2.ª	8'8	Particular
2116	1	Teodosio Redondo	Montemayor	Citroen	7238 - YP	C. interior	2. 2.ª	16'9	Idem
2117	7	Narciso Cuesta	Laguna de Duero	Idem	8534-YP	Torpedo	2. a	11'3	Idem
2118	7	Ildefonso Valentin	Zaratán	Idem	8233 - YK	C. interior Idem	2.	11'3	Idem
2119	7	Alfonso Fernández	Medina del Campo	Ford	14632987	Sedan	2.ª 2.ª	11'3	Idem
2120	10	Narciso Carrión	Valladolid	Citroen	2887-YO	C. interior	2.a	16'5	Idem
2121	7	Félix Igea	Idem	Fiat	2102361	ldem	2.a	11'3	Idem
2122	7	Santiago Martínez	Idem	Auburn	2061	Idem	2.a	21 19	Idem
2123	7	Clemente Tejedor	Casasola de Arión	Peugeot	192344	Cabriolet	2.a	7'2	Idem
2124	7	Francisco García	Medina del Campo	Citroen	9979-YO	C. interior	2.a	11'3	Idem Idem
2125	10	José M.ª Aparicio	Renedo de Esgueva	Renault	77950	Idem	2.a	8'5	Idem
2126	7	Agustín Navarro	Zamora	Fiat	4139046	Berlina	2.a	11	Idem
2127	10	Patricio Fraile	La Bañeza (León)	Delage	8480	C. interior	2. a	13'5	Idem
2128	10	Andrés Herguedas	Bahabón	Krupp	2259	Omnibus	3.ª	26'4	Público
2129		Maurino Hernández	Valladolid	Renault	21987	Torpedo	2.a	8'5	Particular
2130	10	José M.ª Coronado	Idem	Velocette	U-35	Moto	1.ª	3	Idem
2131	10	Saturnino González	Idem	Idem	V-32	Idem	1.a	3	Idem
2132	31	Vicente Pérez	Villabrágima	Ford	14640490	Reparto	2.	16'5	Idem
2133	21	Manuel Fernández	Idem	Renault	535	Camión	3.ª	17'5	Idem
2134	10	Benito Perillán	Rueda	B. S. A.	B-42033	Moto	1.a	2'1	Idem
2135	14	Anselmo Blanco	Medina de Rioseco	Chenard	77151	C. interior	2.a	10'2	Idem
2136	14	Antonio Reguero	Valladolid	Automoto	1028	Moto	1.a	3	Idem
2137	21	Leopoldo Rebollo	Melgar de Fernamental			Marie Sancia	The sale	343000	Tachi toma
31736		BOARD TO READ THE A. T. T.	(Burgos)	Renault	80021	C. interior	2.ª	8'5	Idem
2138	22	Manuel Pradera	Valladolid	Chenard	70724	Idem	2.ª	12'3	Idem
2139	22	Antonio Vasco	Idem	Motobecane	41549	Moto	1.a	2'4	Idem
2140	22	Mauricio Martínez	Campaspero	B. S. A.	B - 35779	Idem	1.4	2'1	Idem
2141	22	Ceferino Olmedo	Tudela de Duero	Peugeot	132334	C. interior	2.ª	10'7	Idem
2142	23	Amado Toribio Duque	Alba de Cerrato (Palencia)	Chevrolet	3920090	Idem	2.ª	16'3	Idem
2143	25	Francisco Zaera	Villamuriel de Campos	Buick	2023551	Rodaster	2.a	20'3	Idem
2144	26	Félix Martín	San Pedro de Latarce	Chevrolet	3879772	Omnibus	3,ª	16'3	Público
2145	26	Circuito Nacional de Firmes Es-	17 11 1 1 1 1						
		peciales	Valladolid -	La Hispano	10309	Tanque	3.ª	27'8	Oficial

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los cambios de propiedad verificados en el mes de Marzo de 1928 de los automóviles inscriptos en esta provincia.

Número de la ma-		NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS		activity -	Marca	Nic	P	Ca	Poten-	Servicio
tricula	cha	ANTERIOR	ACTUAL	DOMICILIO	del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	cia en HP	a que se destina
1580 1601 1654 1667 1704 1912	29 30 9 22 8 12 30 3 24 17 1 30 12 17 14 21 2 1 30 22 29	Julio Agero Antolín Cuadrillero Viuda de Moretón Enrique San Pedro	Manuel Benllod Importación y Ventas Cándido Díez Martín Ajuria (S. A.) Pallarés (S. A.) Severiano Gutiérrez Modesta Rivera Francisco García Mariano Martín Casado Ricardo Lastra José Martín Alonso Elizalde y Trueba José Abraín Alonso Nicolás Enrique Hernández Euardo Permetier Emilio Prieto Ignacio Nevares Emilio Alonso Luis Martín Alonso Francisco Trejo Maximiliano Lentijo Raimundo Barbudo	Madrid Valladolid Idem Idem León Madrid Valladolid Medina del Campo Zamora Valladolid Idem Santander Zamora Moral de Sayago (Zamora) Valladolid Zamora Idem Valladolid Zamora Idem Valladolid Casasola de Arión Villaviudas (Palencia)	Chevrolet Labor Fiat Austin Motobloc Rugby Chenard Citroen Ford	8628 5050-6564 98368 3663 7203807 2480-HB 8544593 8830846 9069010 10107 4893 58813 64393 1757901 41724 31009980 18546 158 250026 48205 214-SH 14228567 11528868	Camión Faeton Idem Moto Faeton Torpedo Faeton Camioneta Idem Torpedo Idem Idem Cabriolet Camioneta Moto Torpedo Idem C. interior D. Faeton C. interior Iden Torpedo Limousin	3. a 2. a 2. a 3. a 2. a 2. a 2. a 2. a	18 10 18 18 18 6 10 5 5 10 2'5 6 5 8 14 8 10 16'5	Particular Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
1944	20 1 21	José M.* Aparicio José Martín Alonso Salvador de la Cuesta	Hilario Páramo Medardo Iglesias Rodolfo Cardenal	Valladolid Idem Bilbao	Renault Citroen Talbot	48287 4178-YM 60274	Torpedo C. interior Torpedo	2.ª 2.ª	8'5 11'3	Idem Idem Idem

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.812

Aguilar de Campos

Liquidación del presupuesto de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1927.

Ingresos

Existencia en Caja al cerrarse el ejercicio semestral de 1926, pesetas 2.378'22.

Ingresos realizados por cuenta del presupuesto del ejercicio de 1927, 13.955'27 pesetas.

Ingresos realizados durante dicho ejercicio de 1927, por cuenta de ejercicios cerrados, 5.620'65 pesetas.

Total de ingresos, 21.954'14 pesetas.

Gastos

Pagos hechos durante el ejercicio de 1927, 18.691'74 pesetas.

Existencia en Caja que pasa al ejercicio de 1928, 3.262'40 pesetas.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos que están prevenidos, pongo la presente en Aguilar de Campos, a veinte de Abril de mil novecientos veintiocho. — El Alcalde, Juan Francos.

Núm. 1.787

Lomoviejo

Terminado el cuaderno general de ganadería de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1929, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lomoviejo, 18 de Abril de 1928. -El Alcalde, Fermín Cermeño.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

La Seca.

Trigueros del Valle.

Igualmente y por el plazo de ocho días en el Ayuntamiento de Villafranca de Duero.

Núm. 1.810

San Cebrián de Mazote

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este

término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

San Cebrián de Mazote, 20 de Abril de 1928.—El Alcalde, Desiderio Gutiérrez.

ADMINISTRAGIÓN DE JUSTIGIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.814

VALLADOLID. -PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

García, Antonino; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaria del Licenciado Río, para ser oído en causa por estafa de 44 pesetas instruída por dicho Juzgado bajo el número 74 de 1928.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.799

Recaudación de Contribuciones de la 1.ª zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación y pueblo de Castrillo de Duero contra varios deudores para hacer efectivos los débitos de Contribución rústica y urbana de los ejercicios de 1926 y 1927, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor: don Fructuoso Arranz Catalina. – Débito, 20'88 pesetas.

Una tierra en este término y pago de Pedro Barrueco, de cabida una fanega, linda Norte, Cesáreo González; Sur, Simeón Basto; Este, José Samaniego, y Oeste, Benigno Arranz.

Otra tierra al pago de Fuente la Moña, de cabida seis celemines, próximamente, linda Norte, Flo-

rencia Martin; Sur, Valentín Gallego; Este, Santiago Paredes, y Oeste, Constantino Paredes.

Deudor: don Marcelo Arranz (mayor). - Débito, 29'40 pesetas.

Una casa en la calle de la Iglesia, linda por la derecha, entrando, lagar; por la izquierda, casa de Demetrio Velasco; espalda, camino de la Iglesia, y frente la calle.

Deudora: doña María Cano Puerto. - Débito, 22'53 pesetas.

Una tierra en Carrábano, de cabida dos fanegas, linda Norte, camino; Sur, Bonifacio Sancho; Este, Santiago Paredes, y Oeste, Marcos Requejo.

Deudora: doña Higinia González Torre.-Débito, 15'52 pesetas.

Una tierra en Gastacuartos, de cabida una fanega, próximamente, linda Norte, Benigno Marcos; Sur, senda; Este, Emeterio Marcos, y Oeste, José Arranz.

Otra tierra en Carrábano, de cabida seis celemines, linda Norte, Revillo; Sur, Justo González, y Poniente, senda.

Otra tierra a Carrasca, de cabida tres celemines, linda Norte, Tomás Andrés; Sur, Fausto Rodríguez; Este, Máximo González, y Oeste, Cañada.

Deudor: don Mariano Molinero Arranz. – Débito, 17'01 pesetas.

Una tierra al pago de Revillalba, de cabida fanega y media, linda Norte, Santiago González; Sur, de Julián Nieto; Este, el mismo, y Oeste, Frutos González Bocos.

Deudora: doña María Martínez Ramiro. - Débito, 24'29 pesetas.

Mitad de una casa en la calle de la Plaza, que linda por la derecha, Nicolás González; izquierda, Pantaleón Rodríguez; espalda, calle, y frente, dicha calle de la Plaza, mide toda ella 60 metros cuadrados.

Deudor: don Víctor Sancho Sanz. – Débito, 44'22 pesetas.

Una tierra al pago del Hoyo del Galgo, de cabida seis celemines, linda Este, Pascual Arranz; Sur, Ricardo Marcos; Oeste, Servando González, y Norte, la de Santiago Paredes.

Otra tierra en dicho sitio, de cabida seis celemines, linda Este, Matilde Rodríguez; Sur, camino; Oeste, Tomás Paredes, y Norte, Matilde Rodríguez.

Otra tierra en Penillas, de seis celemines, linda Norte, Eleuteria Sanz; Este, Alejandro Arranz; Sur, Victoriano San José, y Oeste, perdido. Deudora: doña Petra Cano Puerto.—Débito, 11'58 pesetas.

Mitad de una casa y corral en esta población, calle del Empecinado, que linda derecha, Juan Repiso; izquierda, León Paredes; espalda, calle, y frente, calle.

Deudor: don Vicente Díez Cano. – Débito, 11'53 pesetas.

Tercera parte de una casa y corral en la calle del Empecinado, número 9, linda derecha, Ricardo Arranz; izquierda y espalda, Máximo González, pro indivisa, con Luisa González y Juan Arranz, mide 14 metros cuadrados.

Deudor: don Guillermo González Rojo. – Débito, 9'40 pesetas.

Tercera parte de una casa en la calle del Empecinado, pro indivisa, con Vicente Díez y Juan Arranz, linda derecha, Ricardo Arranz, izquierda y espalda, Máximo González, y al frente, la calle.

Deudora: doña Juana Rodríguez Moral.—Débito, 21'28 pesetas.

Una casa en la calle del Barrio nuevo, número 20, linda por la derecha, Eleuteria Sanz; izquierda, Anselmo González; espalda, José Samaniego, y frente, la calle, mide 55 metros cuadrados.

Deudor: don Lorenzo Regidor, vecino de Olmos. — Débito, 30'06 pesetas.

Una tierra al pago de Llanillos, de cabida seis celemines, linda Norte, Gregorio Martínez; Sur, Cerral; Este, herederos de Gumersindo Arranz, y Oeste, Lucas Arranz.

Deudor: don Bruno Requejo, vecino de San Martín. – Débito 11'29 pesetas.

Una viña donde llaman Majuelo grande, en la Vega, de cabida seis celemines, linda Norte, camino Real; Sur, Modesto Miguel; Este, María Bocos, y Oeste, Modesto Miguel.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les represente, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente embargo, advirtiéndoles que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Peñafiel, 14 de Abril de 1928. — El Recaudador, Longinos Sordo.

Imprenta del Hospicio Provincial,